

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Junio).

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 657.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada ante este Ministerio por D. Nazario Alvarez Valdés, Apoderado de la Casa Hijos de M. Condeminas, de Barcelona, Agentes generales en España de la Compañía de Navegación italiana «Lloyd Sabauda» y Director de la Sucursal de aquella en Madrid, solicitando se dicte Real orden aclaratoria por la que se determinen las formalidades o requisitos para transportar cadáveres o restos mortales de súbditos españoles o extranjeros procedentes del extranjero con destino al extranjero en buques españoles o de otra nación haciendo escala en puertos españoles:

Resultando que en la referida instancia y en apoyo de la petición que en la misma se formula, se expone el caso de que al pretender por la Casa representada por el expresado señor D. Nazario Alvarez Valdés, transportar el cadáver de un súbdito argentino desde el puerto de Génova a Buenos Aires con escala en Barcelona, por el Cónsul general de España en dicho puerto se exigió el cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes dictadas por este Departamento de fechas 15 de Octubre de 1898, 14 de Agosto y 5 de Diciembre de 1905:

Considerando que la primera de dichas Reales órdenes, o sea la de 15 de Octubre de 1898, no tiene aplicación

alguna al caso de que se trata, toda vez que se refiere única y exclusivamente al modo de efectuar las inhumaciones en los Cementerios y a los requisitos que deben concurrir para las exhumaciones en los mismos:

Considerando que en cuanto a la otra Real orden, de fecha 14 de Agosto de 1905, tampoco tiene aplicación, pues se concreta a especificar la documentación que los Capitanes de buque o Jefes de tren han de recabar al admitir cadáveres en el extranjero para su desembarque o introducción en España:

Considerando que la última de las Reales órdenes citadas, de 5 de Diciembre de 1905, es igualmente inadecuada, ya que la misma fué dictada para resolver una consulta relativa a la admisión en el extranjero de un cadáver para desembarcarlo en España, y, por tanto, no tiene relación alguna con el caso de que queda hecho mérito.

Por todas las consideraciones expuestas y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las Reales órdenes de 15 de Octubre de 1898, 14 de Agosto y 5 de Diciembre de 1905, no son de aplicación cuando se trate de traslados de cadáveres o restos mortales transportados en barcos nacionales o extranjeros y hayan sido embarcados en puerto extranjero con destino también a otro puerto extranjero, aunque el barco que los transporte haga escala en algún puerto Español.

Lo que Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Sanidad.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta provisional del mes de Abril de 1930

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» número 40).

PROVINCIA DE SANTANDER

422. Anulado.
 423. Cartero de Pesaguero, soldado Tomás Huesca León, con 1-11-27 de servicio.
 424. Idem de Güemes. Desierto.
 425. Desierto.
 426. Desierto.
 427. Peatón del extrarradio de Reinosa, Cabo Angel González Blanco, con 13-8-4 de servicio.
 428. Idem de Cabezón de la Sal a Hontoria, Sargento reserva Primitivo Sánchez González, con 3-0-16 de servicio.
 429. Idem de Pejanda a Cotilles, Cabo Patricio Molleda Moreno, con 3-3-6 de servicio.
 430. Idem de Ruijas a Población de Arriba, Cabo Miguel Muñoz Sáiz, con 8-2-14 de servicio.
 431. Idem de Los Tojos a Bárcena, soldado Trifón Martín Gallego, con 4-9-23 de servicio.
 432. Idem de San Vicente de la Barquera a la estación, Cabo Francisco Bezanilla, con 5-2-0 de servicio.

Ayuntamiento de Ampuero

- 1.182. Sereno Guardia de noche, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría Tomás Tejero López, con 6-10-14 de servicio.
 1.183. Barrendero, soldado Mariano Bringas Garzón, con 2-9-22 de servicio. (Preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad.)
 Idem, soldado Arturo Canales Garzón, con 0-11-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- 1.184. Portero Guardia municipal, soldado Fernando Rivero Mantilla, con 4-1-3 de servicio. (Preferencia de vecindad e interinidad.)

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

- 1.185. Portero, Cabo apto para Sargento José Bergara Jiménez, con 4-9-1 de servicio.
 1.186. Peón caminero y guarda forestal, Cabo Arturo Faustino Fernández Antolín, con 3-4-20 de servicio.

Ayuntamiento de Laredo

- 1.187. Guarda de Alameda, marinero Blas Zumieta Casas, con 3-11-5 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad e interinidad.)
 1.188. Empleado de la limpieza pública, soldado Melchor Andéchega Albo, con 2-8-21 de servicio. (Preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad.)
 Idem, soldado Isidro Riego San Emeterio, con 0-7-10 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)
 1.189. Cobrador de plaza, soldado herido leve en campaña, con aptitud para destinos de tercera categoría, Amós Martínez García, con 5-11-14 de servicio.

NOTAS

Primera. Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberá tener entrada en esta Junta antes del día 10 del mes próximo venidero, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

Segunda. Los Centros o Dependencias a que quedan afectos los designados, cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de

no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

Tercera. Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la «Gaceta» la rectificación o confirmación de los destinos dados.

Cuarta. No figuran en esta relación ni en la fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Quinta. Los Cabos y soldados que figuran propuestos para destinos de tercera o segunda categoría, respectivamente, son aptos para dichas categorías, aunque no se haga constar este requisito.

Advertencia.—La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes por haberse presentado 13.087 aspirantes.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaneras.

Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan, y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destino.

PROVINCIA DE SANTANDER

Por no haberse recibido en esta Junta los estados-resúmenes de servicio:

Expósito Toca, Isidoro.
 García Gozalo, Emeterio.
 Gutiérrez Rodríguez, Moisés.
 Hierro Veci, Juan.
 Marín Inclán, Lucio.
 Pedrosa Cueros, José.
 Peña López, Abilio.
 Pérez Puente, Secundino.
 Renedo García, Manuel Jesús.
 Varela García, César.

Por haberse recibido los estados-resúmenes fuera del plazo señalado para su admisión:

Conde Cuesta, Francisco.
 García Gaipo, Benigno.
 García Gutiérrez, Manuel.
 Revilla Macho, Nicolás.
 Vela González, Severiano.

Por ser menor de veinticuatro años:

Muñoz Pérez, Luis.
 Marina de Cos, Lorenzo.
 Martín Revuelta, Fabio.
 San José Botrán, Antonio.
 San Martín Velasco, Justino.

Por ser de segunda categoría los destinos que pretende y no acreditar aptitud:

López Marsella, Demófilo

Por no acompañar certificado de aptitud física, expedido por un Tribunal Médico Militar.

Herrero de Matesanz, Aarón.

Por no hacer dos años que renunció a un destino:

Gómez Gómez, Germiliano.

Por solicitar un destino no anunciado:

Rodríguez-Carreño Martínez, Eduardo.

Por no consignar los números de los destinos que pretende:

Casado Pérez, Eusebio.

Por haberse recibido la papeleta-petición fuera del plazo señalado para su admisión:

García Santos, Honorato.

NOTAS

1.^a Los aspirantes que han quedado fuera de concurso figuran en esta relación por orden alfabético en las provincias por donde han cursado sus documentos.

2.^a No figuran en esta relación, ni en la propuesta provisional, aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado, por haberse adjudicado los que pretendían a otros licenciados que reúnen mayores méritos.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

DELEGACIÓN DE FOMENTO

Término de Quintanamanil.—Distrito municipal de Campoo de Yuso

NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal de Quintanamanil, con motivo de la ejecución de las obras de construcción del Pantano del Ebro (embalse), expediente número 22;

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras, que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 5.^a División, expresa su conformidad;

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Fomento;

Considerando que, según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que pueden dictarse en lo sucesivo;

Considerando que, con sujeción al mismo artículo, están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto;

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes;

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.^o, apartado d), y 26, apartado e), del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de Marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegada de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar:

1.^o Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.^o Proceder al nombramiento de perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.^o Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí, o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones, o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.^o Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.^o y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926.

Zaragoza, 6 de Junio de 1930.—El Delegado de Fomento, Manuel Lorenzo Pardo.»

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente, advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se diri-

ja la Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza 7 de Junio de 1930.—El Delegado de Fomento, Manuel Lorenzo Pardo, rubricado.

Relación que se cita

1. Jacinta Fernández Gómez, Quintanamanil.
2. José López González, ídem.
3. Jacinta Fernández Gómez, ídem.
4. Herederos de Julia Quevedo, ídem.
5. Tomás Ruiz López, Villasuso.
6. José Díaz Argüeso, Quintanamanil.
7. Herederos de José Gutiérrez, ídem.
8. Juliana Gutiérrez Gutiérrez, Servillas.
9. Paterno Montes Gutiérrez, Quintanamanil.
10. Jacinta Fernández Gómez, ídem.
11. Junta vecinal de Quintanamanil.
12. Nicomedes Ramírez Gutiérrez, ídem.
13. Marcos Gutiérrez Gutiérrez, Servillas.
14. Herederos de Ramón Gómez Salazar, Arija.
15. Jacinta Fernández Gómez, Quintanamanil.
16. Herederos de José Fernández Gómez, ídem.
17. Manuel Argüeso Gutiérrez, Servillejas.
18. José González Castaños, La Costana.
19. Jacinta Fernández Gómez, Quintanamanil.
20. Antonia Ahumada Ahumada, Villasuso.
21. Carlos Fernández Vega, Barrio (C. de Suso).
22. Jacinta Fernández Gómez, Quintanamanil.
- 22 bis.—Manuel Argüeso Gutiérrez, Servillejas.
23. Jacinta Fernández Gómez y Manuel Argüeso Gutiérrez, Quintanamanil y Servillejas.
24. Jacinta Fernández Gómez y Manuel Argüeso Gutiérrez, Quintanamanil y Servillejas.
25. Manuel Argüeso Gutiérrez, ídem.
26. Julián Fernández Moreno, Madrid (Relatores, 9).
27. Jacinta Fernández y Manuel Argüeso, Quintanamanil y Servillejas.
28. Jacinta Fernández y Manuel Argüeso, ídem.
29. Julián Fernández Moreno y hermanos, Madrid (Relatores, 9).
30. Julián Fernández Moreno y hermanos, ídem ídem.
31. Jacinta Fernández y Manuel Argüeso, vecinos de Quintanamanil y Servillejas.
32. Julián Fernández Moreno y hermanos, Madrid (Relatores, 9).
33. Jacinta Fernández Gómez, Quintanamanil.
34. Herederos de José Fernández Gómez, ídem.
35. Herederos de José Fernández Gómez, ídem.
36. Nicomedes Ramírez Gutiérrez, ídem.
37. Pedro Hidalgo Arce, ídem.
38. Parroquia de Servillas, Servillas.
39. Pedro Hidalgo Arce, Quintanamanil.
40. Parroquia de Quintanamanil, ídem.
41. Pedro Hidalgo Garcés, Quintanamanil.
42. Demetrio López Gutiérrez, Monegro.
43. Julián Fernández Moreno y hermanos, Madrid.
44. Valentín Gutiérrez y Gutiérrez, Servillas.
45. Jacinta Fernández Gómez, Quintanamanil.
46. Julián Fernández Moreno y hermanos, Madrid.
47. José López y Manuel Argüeso, Quintanamanil y Servillejas.
48. Rosa Pérez Ruiz, Quintanamanil.
49. Vicenta Montes López, Servillejas.
50. Herederos de Fidel Díaz, Cándido Hernández y Ramón Argüeso, Servillas y Lanchares.
51. Herederos de José Fernández Gómez, Quintanamanil.
52. Rosa Pérez Ruiz, ídem.
53. Jacinta Fernández Gómez, ídem.
54. Domitila Díez Hoyos, Villasuso.
55. Jacinta Fernández Gómez, Quintanamanil.
56. Cipriana Gutiérrez, ídem.
57. Manuel Gutiérrez Gutiérrez, La Costana.
58. Francisco Mantilla Díez, Quintanamanil.
59. Andrea Robles Muñoz, La Costana.
60. Elvira Montes Pérez, Quintanamanil.
61. Paterno Montes Gutiérrez, ídem.
62. Rosa Pérez Ruiz, ídem.
63. Jacinta Fernández Gómez, ídem.
64. Valentín Gutiérrez y Gutiérrez, Servillas.
65. Herederos de José Fernández Gómez, Quintanamanil.
66. Pedro Hidalgo Arce, ídem.
67. Junta vecinal de Quintanamanil, ídem.
68. Manuel Argüeso Gutiérrez, Servillejas.
69. Luis Sáiz Hoyos, Bustamante.
70. Domitila Díez Hoyos, Villasuso.
71. Julián Fernández Moreno y hermanos, Madrid.
72. Ramona Argüeso Fernández, Servillas.
73. Francisco González, Llano.
74. Justo Lavín Fernández, Bustamante.
75. Anastasio Argüeso Fernández, Llano.
76. Ramón Argüeso Fernández, Bimón.
77. Pedro Gutiérrez González, Bustamante.
78. Anselmo López López, Servillas.
79. Herederos de María Ahumada Hoyos, Bustamante.
80. Fernando Argüeso Argüeso, Quintanilla.
81. José González Castaños, La Costana.
82. Jacinta Fernández Gómez, Quintanamanil.
- 82 bis. Eusebio Fernández, La Riva.
83. Florencia Sedano Pérez, Quintanamanil.
84. Valentín Gutiérrez Gutiérrez, Servillas.
85. Herederos de Domingo Sáiz Montes, Servillas.
86. Ramón Gutiérrez Sáinz, Arija.
87. Agapito Fernández Ceballos, La Costana.
88. Luis Sáiz Hoyos, Bustamante.
89. Cándida Fernández Viselva, Lanchares.
90. Julián Gutiérrez y Gutiérrez, Llano.
91. Manuel Argüeso Fernández, Bustamante.
92. Angela Fernández Ahumada, Bustamante.
93. Francisco Avelina Ruiz y Ruiz, Arija.
94. Parroquia de Quintanamanil, Quintanamanil.
95. Francisca Ruiz Gutiérrez, Arija.
96. Manuel López Sáiz, Orzales.
97. Elvira Montes Pérez, Quintanamanil.
98. Flora Fernández, La Población.
99. Petronila Montes González, La Población.
100. José López González, Quintanamanil.
101. Marcelino Manzanedo López, Villasuso.
102. Herederos de Jacinto López Peña, Servillas.
103. Eusebio Fernández García, La Riva.
104. Herederos de Jacinto López Peña, Servillas.
105. Manuel Argüeso Gutiérrez, Servillejas.
106. Nicanor Sáiz Montes, ídem.
107. Manuel Argüeso Gutiérrez, ídem.
108. Catalina López López, Servillas.
109. Braulio Alvarez Peña, Quintanilla.
110. Francisco Díez Hoyos, Villasuso.
111. Matías Hoyos y Eulogio Sáiz, Villasuso.
112. Romualdo Montes González, ídem.
113. Francisco Díez Hoyos, Llano.
114. Pedro Ruiz y Francisco Campo, Llano.
115. Herederos de Pio Moreno Sáiz, Orzales.
116. Atanasio Fernández, ídem.
117. Ramón Díaz Argüeso, Servillas.
118. Alberto Gutiérrez Gutiérrez, Quintanamanil.

119. Luis Sáiz Hoyos, Bustamante.
120. Gregorio Martínez López, La Costana.
121. Juan Díez Gutiérrez, ídem.
122. Valentín Gutiérrez Gutierrez, Servillas.
123. Manuel Argüeso Gutiérrez, Servillejas.
124. Cirilo Alonso Alonso, Servillas.
125. Cipriano Gutiérrez, Quintanamanil.
126. Manuel Argüeso Gutiérrez, Servillejas.
127. Francisco Mantillas Díez, Quintanamanil.
128. Alberto Gutiérrez Gutiérrez, ídem.
129. Julián Fernández Moreno y hermanos, Madrid.
130. Saturnino Díaz Argüeso, Servillejas.
131. Herederos de María Ahumada, Bustamante.
132. Juliana Fernández Alonso, ídem.
133. Valentín Gutiérrez, Servillas.
134. Amalia Ruiz, Monegro.
135. Angela González Ahumada, Bustamante.
136. Amadeo Ruiz, Aguayo.
137. José López López, Servillas.
138. Josefa López, Aguayo.
139. Nicomedes Ramírez Gutiérrez, Quintanamanil.
140. Gorgonio Gutiérrez, Quintanilla.
142. José Díaz Argüeso, Quintanamanil.
143. Parroquia de Quintanamanil, ídem.
144. Eusebio Fernández García, La Riva.
145. Rafael Sáiz González, Servillas.
146. Saturnina Martínez Sáiz, La Costana.
147. Angela González Ahumada, Bustamante.
148. Ramón Argüeso, Servillejas.
149. Manuel Argüeso Gutiérrez, ídem.
150. Ezequiel y José López, La Costana y Servillas.
151. Junta vecinal de Quintanamanil, Quintanamanil.
152. José López López, Servillas.
153. Alberto Gutiérrez y Gutiérrez, Quintanamanil.
154. Gorgonio Alvarez, Renedo.
155. Agapito Díez Fernández, Villasuso.
156. Julián Sáiz López, Servillas.
157. Francisco Díaz Argüeso, ídem.
158. Juan Díez Gutiérrez, La Costana.
159. Nicomedes Ramírez Gutiérrez, Quintanamanil.
160. Gorgonio Alvarez, Renedo.
161. Ramón Argüeso Fernández, Servillas.
162. Herederos de Pedro Manuel Bustamante, Bustamante.
163. Damián García Ruiz, La Riva.
164. Matías Hoyos López, Villasuso.
165. Valentín Díez Hoyos, La Costana.
166. Romualdo Montes González, ídem.
167. Angela González Ahumada, Bustamante.
168. Jacinto López López, Villasuso.
169. Alberto Gutiérrez Gutiérrez, Quintanamanil.
170. Alberto Gutiérrez Gutiérrez, ídem.
171. Juan Díez Gutiérrez, La Costana.
172. Herederos de Pedro Manuel Bustamante, Bustamante.
173. Gregorio Martínez López, La Costana.
174. Valentín Fernández, Monegro.
175. Herederos de María Fernández, Villasuso.
176. Elvira Montes, Quintamanil.
177. Domitila Díez Hoyos, Villasuso.
178. Luis Sáiz Hoyos, Bustamante.
179. Policarpo Arenas Ruiz, Villasuso.
180. Miguel Hoyos, ídem.
181. Manuel Argüeso Gutiérrez, Servillejas.
182. Herederos de Mariano Ruiz, Quintanamanil.
183. Víctor Salas López, Buenos Aires.
184. Miguel Hoyos López, Villasuso.
185. Monte Rebollo, número 185 del Catálogo.
186. Monte Rebollo, número 185 del Catálogo.

187. Monte Rebollo, número 185 del Catálogo.
188. Monte Rebollo, número 185 del Catálogo.
189. Monte Rebollo, número 185 del Catálogo.
190. Jacinta Fernández Gómez, Quintanamanil.
191. Monte Rebollo, número 185 del Catálogo.
192. Monte Rebollo, número 185 del Catálogo.
193. Monte Rebollo, número 185 del Catálogo.

Diputación Provincial de Santander

Impuesto de Cédulas personales

Terminada la confección del padrón de Cédulas personales que ha de servir de base, en esta ciudad, para la exacción de este impuesto en el actual ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, queda expuesto al público en el negociado correspondiente de esta Diputación, desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 15 del mismo mes, ambos inclusive, período en el que los contribuyentes podrán examinarle y formular reclamaciones, ya contra la clasificación con que figuren en el mismo, o ya contra su inclusión o exclusión, advirtiéndose que, en ejecución de lo ordenado en el artículo 28 de la antes mencionada disposición legal, no se admitirán reclamaciones de ninguna índole después de expirado el aludido término reglamentario.

Santander, 28 de Junio de 1930.—El Presidente, Juan Antonio G. Morante.

Dirección Local de Navegación y Pesca de Castro Urdiales

VACANTE DE PRÁCTICO

EDICTO

Hallándose vacante una plaza reglamentaria de Práctico de número de este puerto, se cubrirá mediante exámenes de oposición, que darán principio, en esta Capitanía del puerto, a los 31 días de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia» o al siguiente si aquél fuese festivo, a las nueve de la mañana.

Con arreglo al artículo 133 del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Octubre de 1913 para la aplicación de la ley de Protección y Fomento de las Industrias y Comunicaciones marítimas, podrán tomar parte en dicha oposición, solicitándolo del Capitán de este puerto, los Capitanes de la Marina mercante, Pilotos y Patronos que tengan aptitud física suficiente, y cuya edad se halle comprendida entre los 25 y 50 años, debiendo acompañar a las respectivas instancias los siguientes documentos:

A) Los que justifiquen hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles.

B) Copia certificada del título profesional, cédula de inscripción marítima y del tiempo que lleve de navegación en buques de vela y vapor.

C) Copia legalizada del acta de nacimiento.

D) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde y del Registro central de penados y rebeldes.

Se someterán los opositores a reconocimiento facultativo a presencia de un delegado de la autoridad de Marina.

No serán admitidos otros certificados de navegación que los expedidos por las autoridades de Marina, con el rol a la vista, y sólo en caso de no existir éste, por pérdida de buque, podrán surtir efecto los que expidan los

armadores, debidamente legalizados y acompañados de un testimonio de pérdida de rol y demás documentos, expedido por el Juez que instruyó el expediente respectivo, u otro caso de pérdida legalmente justificada.

No serán tenidas en cuenta las navegaciones efectuadas en buques de vela que no excedan de 200 toneladas, ni en vapor que no pasen de 1.000.

Las materias sobre que versarán las oposiciones serán las siguientes:

a) Sobre toda clase de maniobras, tanto en buques de vela como de vapor.

b) Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particulares del puerto y sus condiciones.

c) Sobre conocimientos de los bajos, mareas, boyas, balizas, enfilaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de las costas inmediatas fuera de puntas y bajos.

d) Sobre los tiempos, vientos reinantes y medios con que deben amarrarse los buques en cada caso.

e) Conocimiento de las frases francesas e inglesas de más uso en la entrada y salida de los buques.

f) Conocimiento del Reglamento internacional de balizas.

Los opositores abonarán, en concepto de derechos de examen: 50 pesetas, los Capitanes; 25 pesetas, los pilotos; 10, los Patrones de primera y segunda clase de cabotaje, y 5 los Patrones de pesca y tráfico.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castro Urdiales, 21 de Junio de 1930.—El Ayudante de Marina, Antonio Calero.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Ramales

El día dieciséis de Julio próximo, y hora de las once y media de la mañana, se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o persona en quien delegue, con arreglo al vigente Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, la subasta para la ejecución de obras de arreglo de calles en esta villa, bajo el tipo de subasta de 6.000 ptas.

Para optar a la subasta es preciso el previo depósito en arcas municipales del 5 por 100 del valor tipo de subasta, y cuya cantidad será elevada al 10 por 100 al hacer la adjudicación definitiva, para responder al cumplimiento del contrato.

La ejecución de la obra se acomodará a las condiciones previamente aprobadas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La propuesta será hecha en pliego de papel reintegrado con póliza de tres pesetas sesenta céntimos, y podrá ser presentada en la Alcaldía hasta el mismo acto en que se celebre la subasta. Regirán todos los preceptos contenidos en el Reglamento de Contratación antes citado de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., domiciliado en..., enterado de las condiciones que han de servir de base a subasta para arreglo de calles de esta villa, y conocidas las condiciones, se compromete a ejecutar las obras en la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma).

Ramales a 24 de Junio de 1930.—El Alcalde, E. Mancebo.

Ayuntamiento de Ramales

El día dieciséis de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, con arreglo al vigente Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, la subasta para la construcción de una traída de aguas y fuente, desde el manantial del Merino a Riancho, bajo el tipo de cuatro mil quinientas noventa y nueve pesetas noventa y un céntimos.

Para optar a la subasta es preciso el previo depósito en arcas municipales del 5 por 100 del valor tipo de subasta, y cuya cantidad será elevada al 10 por 100 al hacerse la adjudicación definitiva, para responder al cumplimiento del contrato.

La ejecución de la obra se acomodará a las condiciones técnicas y económicas previamente aprobadas y que, juntamente con los planos y presupuestos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La propuesta será hecha en pliego de papel reintegrado con póliza de tres pesetas sesenta céntimos y podrá ser presentada en la Alcaldía hasta el mismo acto en que se celebre la subasta.

Regirán todos los preceptos contenidos en el Reglamento de Contratación antes citado de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., domiciliado en..., enterado de las condiciones que han de servir de base a la subasta para la traída de aguas de la fuente del Merino a Riancho y conocido el proyecto, presupuesto, etc., etc., se compromete a ejecutar las obras en la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma).

Ramales a 24 de Junio de 1930.—El Alcalde, E. Mancebo.

Ayuntamiento de Camaleño

En el día y horas que a continuación se expresan tendrán lugar en esta Casa Consistorial, y bajo la presidencia del Presidente de la Junta vecinal del pueblo a que pertenece el monte, las subastas de los productos forestales que también se relacionan, procedentes de cortas fraudulentas:

DÍA 13 DE JULIO

A las diez.—11 robles, que cubican 16 metros y tres cuartos; una traviesa; cuatro robles y cuatro trozos roble, que cubican 5 metros y tres cuartos; dos hayas, una apeada y otra rodeada, que cubican 2 metros y tres cuartos. Estos productos están tasados, en junto, en ciento noventa y ocho pesetas, y fueron denunciados a los sitios Solana del Campillín y Valdelosjornales, del monte número 88.

A las diez treinta.—69 traviesas del Norte; 16 piezas de 0,6 con 0,14 por 2,50; tres a dos traviesas del Norte; un roble a dos traviesas del Norte; una traviesa a medio hacer; un trozo a seis traviesas y otro trozo de 0,40 con 0,50 por 2,14 metros; un rollo de 0,16 por 2,50; otro de 0,18 por 3,35; otro de 0,62 por 2,75; otro de 0,35; otro de 0,25 por 2,65; otro de 0,60 por 2,75; otro de 0,38 por 2,65; otro de 0,35 por 2,65. Estos productos fueron denuncia dos al sitio Valleja Perijital, del monte número 87, y están aforados en 26 y tres cuartos metros, siendo evaluados en trescientas treinta y cuatro pesetas.

Las condiciones que han de regir para estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de cuantos quieran examinarlas.

Camaleño, 21 de Junio de 1930.—El Alcalde, Manuel de Estrada.

Juzgado de Marina de San Vicente de la Barquera

El Ayudante militar de Marina del Distrito de San Vicente de la Barquera y Juez instructor del mismo,

Hago saber: Que por el patrón de la embarcación «Inmaculado Corazón de María», José San Nicolás Puerto, ha sido hallado en el mar un bocoy conteniendo vino tinto, al parecer, hallándose aproximadamente mediado de dicho liquido, conteniendo el referido bocoy, rotuladas a fuego, las inscripciones siguientes: «Nouguier-Cette-Fut en Lucation», y con pintura blanca «Savignon M. D. número 24.263», y en la otra cara, la misma inscripción, rotulada a fuego, y con pintura blanca «Savignon 1.490, Bris-T.» y algunas letras ilegibles.

Y, en su virtud, invita a los que se crean con derecho a su propiedad se personen en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del presente edicto, ante mi Autoridad, aportando las pruebas que lo justifiquen, en la inteligencia que, de no hacerlo en el plazo marcado, se entiende renuncia a su derecho.

San Vicente de la Barquera, 20 de Junio de 1930.—El Ayudante militar de Marina, Ricardo Orzales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace público: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores, seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Juan Manuel Ordóñez, en representación de D. Román Sáiz López, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados, o sean los siguientes:

1.^a Una casa en el pueblo de Ruanales, al sitio de la Corraliza, señalada con el número catorce, compuesta de piso alto y bajo, que mide de frente ocho metros, por otros ocho de fondo, y linda: al frente, calle real; espalda e izquierda, Ciriaco Lantarón, y derecha, con ejido; proindivisa dicha casa con Fructuosa Sáiz López.

2.^a Otra tierra en dicho pueblo, al sitio de Cobaneria, cabida de doce áreas, que linda: al Norte, Francisco Gallo; Sur, Juan Bocos; Saliente, ejido, y Poniente, Pedro Bocos.

3.^a Tierra en el mismo pueblo, al sitio de la Portilla, de diez áreas, que linda: al Norte, herederos de Félix López; Sur, José Fernández; Saliente, ejido, y Poniente, Gregorio Peña.

4.^a Otra tierra al Portillo de Alcerone, en el mismo pueblo, de seis áreas, que linda: al Norte y Poniente, Dámaso Gómez; Sur, Hermenegildo Escalada, y Saliente, ejido.

5.^a Una tierra, en igual pueblo, al sitio de Sopenalengua, de seis áreas; linda: al Norte, Justo Martínez, Sur, Apolonia Martínez; Saliente, Mauro López, y Poniente, Juan Bocos.

6.^a Tierra, en el mismo pueblo, al sitio de Vidular, de seis áreas, que linda: Norte y Poniente, ejido; Sur, herederos de Faustino Alonso; Saliente, Gregoria Bocos.

7.^a Tierra, en el propio pueblo, al sitio de Coladera, de seis áreas, que linda: al Norte, ejido; Sur, Petra Ruiz; Saliente, Fernando Escalada; Poniente, Apolonia Martínez.

8.^a Tierra, en el mismo pueblo, al sitio del Pico, de cinco áreas, que linda: al Norte, Anastasio Escalada; Sur, Melitón Peña; Saliente, Fernando Escalada, y Poniente, Alejandro Martínez.

9.^a Tierra, en igual pueblo, al sitio de Valoria, de doce áreas, que linda: al Norte y Poniente, con Hermenegildo Escalada, y Saliente, Basilisa López.

10. Una pradella, al sitio de los Arroyos, en el mismo pueblo, de doce áreas, que linda: al Norte, Ciriaco Lantarón; Sur, Fernando Escalada; Saliente, Melitón Peña, y Poniente, Ismael Horna.

11. Una eria en el mismo pueblo, al sitio de la Peña de la Botija, de diez áreas, que linda: al Norte, Fernando Escalada; Sur, Mónica Bocos; Saliente, herederos de Juliana Lantarón, y Poniente, Pedro López.

12. Un prado en igual pueblo, sitio Praupuntón, de dos áreas; linda: al Norte y Poniente, Pedro Bocos; Sur, Perpetua Escalada; Saliente y Poniente, ejido.

13. Una tierra, en igual pueblo y sitio, de seis áreas; linda: al Norte y Poniente, ejido; Sur, Agustín López, y Saliente, Basilisa López.

14. Un prado en el mismo pueblo, al sitio de Sierra la Velilla, de diez áreas; linda: al Norte, José Fernández; Sur, Plácido Sáiz; Saliente, Pedro López, y Poniente, Fernando Escalada.

15. Una eria en el mismo pueblo, en el sitio de la Tejera, de cuatro áreas, que linda: al Norte, Sur y Poniente, ejido, y Saliente, Pedro Bocos.

16. Una eria, en igual pueblo, al sitio de la Cabaña, de cuatro áreas, que linda: Norte, Saliente y Poniente, ejido, y Sur, José Ruiz.

17. Un prado en igual pueblo, al sitio de la Reguera, de cuatro áreas; linda: Norte y Poniente, Melitón Peña; Sur, Anselmo Gómez, y Saliente, Eusebio Gutiérrez.

18. Un prado en el mismo pueblo, sitio el Mellar, de doce áreas; linda: Norte, Petra Ruiz; Sur, Vidal Montero; Saliente, Gregorio Bocos, y Poniente, Victoriano Alonso.

Relacionadas fincas fueron tasadas en un total de cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día veintinueve de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y la subasta de que se trata se celebra sin suplir previamente la falta de título de propiedad, obrando en autos, que estarán de manifiesto en Secretaría, para los que deseen tomar en la misma la certificación de cargas respecto de los bienes.

Reinosa, trece de Junio de mil novecientos treinta.—Antonio F. Rañada.—D. S. O., el Secretario accidental (ilegible).

Felisa Moreno Pérez, hija de Apolinar y Matea, de treinta años de edad, y cuyas otras circunstancias personales y paradero se desconocen, procesada en causa número 34 de 1925, por delito de robo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Reinosa, a fin de constituirse en prisión.

Reinosa, 23 de Junio de 1930.—El Juez instructor, Antonio Rañada.

Don Francisco Blanco Carral, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio verbal civil del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y para dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta, el Sr. D. Vicente Mosquera y López, juez municipal del distrito del Oeste de la misma, ha visto el presente expediente juicio verbal civil seguido a instancia de la Sociedad regular colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social «Díaz y González», representada por el Procurador D. Felipe Muriedas, contra D. José San Román, mayor de edad, del comercio y vecino de Madrid, sobre reclamación de cuatrocientas trece pesetas con cuarenta céntimos, importe del saldo de su factura nueve de Noviembre último y gastos de giro y protesto originados por el demandado.»

«Fallo.—Que estimando como esimo la demanda deducida, debo de condenar y condeno a D. José San Román a que abone a la Sociedad demandante la suma de cuatrocientas trece pesetas con cuarenta céntimos que en la demanda le reclama, más el interés del cinco por ciento anual desde el diez y ocho de Marzo del corriente año hasta su completo pago y en las costas del procedimiento.»

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y por medio de exhorto al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mosquera.»

La sentencia de referencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José San Román, pongo la presente en Santander a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta.—Francisco Blanco.

El autor o autores de la sustracción de una pluma estilográfica, un termómetro y una pitillera de la propiedad de D. Julio Torres Ordax, cuyo hecho tuvo lugar el día 17 de Abril último, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, el día once del próximo Julio, a las dieciséis, para la celebración del correspondiente juicio de falta, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 20 de Junio de 1930.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

El autor o autores de la sustracción de un encendedor de oro de la propiedad de D. Alfredo Campos de la Sota, cuyo hecho tuvo lugar el día veintiséis de Abril último, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número tres, el día quince del próximo Julio, a las dieciséis, para la celebración del correspondiente juicio de falta, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 20 de Junio de 1930.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

El sujeto llamado Manuel, de unos diecinueve años de edad, y conocido por «el Asturiano», denunciado como autor de la estafa de una bicicleta a D. José López Bárcena, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, el día quince del próximo Julio, a las cinco de la tarde, para la celebración del correspondiente juicio de falta, y se le previene que, de no comparecer, le parará los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 14 de Junio de 1930.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

El sujeto que, cuando conducía una bicicleta, el día tres de Abril último, atropelló a Justa Menchaca Rentería, lesionándola, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro de tercero día al de la publicación del presente para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 21 de Junio de 1930.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

El autor o autores de la sustracción de una bicicleta de la propiedad de D. José Bilbao, cuya sustracción tuvo lugar el día tres de Marzo último, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, el día ocho del próximo Julio, a las dieciséis, para la celebración del correspondiente juicio de falta, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 20 de Junio de 1930.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

Emilio García Tames, natural de Gijón, de estado soltero, profesión hojalatero, de 20 años, hijo de Julián y Asunción, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Oeste para constituirse en prisión a cumplir la pena impuesta por la Audiencia Provincial de Santander.

En providencia de hoy dictada por el señor D. Manuel Pando Portillo, Juez municipal suplente, en funciones, de este término, se ha acordado ofrecer las acciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal a Higinio Antuñano, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, navegante y en ignorado paradero hoy, en nombre y representación de su hijo Dionisio Antuñano Perellos, en el juicio de faltas que por maltrato y lesiones a éste se sigue en este Juzgado; acciones que desde luego se ofrecen al Higinio Antuñano.

Castro Urdiales, veintiuno de Junio de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Horacio Tueros.—P. S. M., Rafael Landeras.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Acordado por la Comisión Permanente proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de crédito por valor de cuatro mil ciento cuarenta pesetas con aplicación al capítulo 11, artículo 3.º del vigente presupuesto ordinario de gastos, como subvención concedida por el Patronato Nacional del Turismo para la reparación del pavimento de las calles de esta villa, así como la transferencia de crédito dentro de dicho presupuesto ordinario importante 500 pesetas procedentes:

Del capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto 3.º: 200 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 6.º: 300.

Al capítulo 18, artículo único: 500 pesetas.

Se anuncia al público por término de quince días a los efectos de reclamación.

Santillana del Mar, 25 de Junio de 1930.—El Alcalde, Manuel de las Cuevas.